



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, AL DESARROLLO DE PROYECTOS DE OBRAS AUDIOVISUALES EN ANDALUCÍA, Y SE MODIFICA LA ORDEN DE 7 DE JULIO DE 2020, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO EN ANDALUCÍA, Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS DE ARTE CONTEMPORÁNEO CELEBRADAS EN ANDALUCÍA O DE ÁMBITO NACIONAL O INTERNACIONAL.

1. Juicio de oportunidad y ordenación del proyecto:

La Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, en el ejercicio de sus políticas de fomento y promoción en los diversos ámbitos de la cultura en Andalucía, es consciente de la importancia que tiene el sector audiovisual, cuya actividad favorece el enriquecimiento cultural y económico en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en 2022 se ha aprobado, con el objetivo de fomentar y promocionar el sector audiovisual en Andalucía, entre otras, la *Orden de 11 de mayo de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a la producción de proyectos de largometrajes, de documentales y de otras obras audiovisuales en Andalucía*. Ha sido en 2023 cuando, contando ya nuestra Comunidad Autónoma con la mencionada línea de subvenciones dirigidas a promocionar la producción de audiovisuales, esta Consejería ha detectado nuevas carencias en el sector, en concreto, por lo que se refiere al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales. De ahí la necesidad de la aprobación de estas bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, con las cuales viene a cubrir esta necesidad.

Estas bases reguladoras de concesión de subvenciones tienen como objetivo principal la promoción de medidas de fomento al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales, mediante una más eficiente asignación de recursos, que desempeñan un papel importante en la configuración de la identidad y cultura andaluza. En ese sentido, se entiende por "desarrollo de proyecto" la preparación y diseño de una producción audiovisual, centrado en las operaciones anteriores a la fase de producción propiamente dicha. Estas ayudas están destinadas a desarrollar los trabajos previos a la producción y el estudio de viabilidad de una producción.

Así, las presentes bases reguladoras se configuran como el instrumento más idóneo para alcanzar los fines perseguidos, esto es, la necesidad de promocionar la industria de la producción audiovisual y potenciar la actividad emprendedora y la dinamización de la economía de este sector y resultan una herramienta eficaz y adecuada para conciliar los medios de que dispone la Consejería y los fines que se tratan de obtener, lo cual va a redundar en una mejora de la eficiencia en la asignación de los recursos públicos. En relación con lo anterior, hay que significar que el artículo 38.1 de la ley establece la posibilidad de conceder ayudas destinadas a la creación, el desarrollo y la producción de obras audiovisuales, incluida la escritura de guiones, en los términos y de conformidad con los requisitos que se establezcan reglamentariamente, en el marco de la Estrategia a la que se refiere el artículo 11.

La presente Orden se ajusta a la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Así, en relación con la documentación exigida así como la forma en la que debe presentarse, se ha pretendido adoptar una solución similar a la seguida en las subvenciones convocadas por otras Administraciones Públicas, puesto que, dado el carácter compatible que suelen tener las ayudas a la cinematografía y a las artes audiovisuales, los mismos proyectos suelen concurrir a diferentes convocatorias de subvenciones. De esta manera, se pretende que la documentación que las personas o entidades interesadas deban presentar a las diferentes convocatorias a las que concurren sea similar, para de esta forma facilitar a las personas solicitantes la participación en los diferentes procedimientos de concesión de subvenciones.



| | | | |
|---|-------------------------------|---|------------|
| SALOMON CASTIEL ABECASIS - SECRETARIO/A GENERAL | | 24/11/2023 | PÁGINA 1/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJALQFX3FHN6DVZNQR4T843J9YX | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



En relación a los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las personas beneficiarias, las presentes bases reguladoras establecen que no incrementarán el importe de la subvención concedida y que no se aplicarán a la actividad subvencionada. Esto se justifica en la mínima o escasa repercusión que tendrían estos rendimientos en el incremento de la subvención, debido a distintos factores, tales como el reducido importe de las cuantías a librar, los períodos de materialización de los pagos de las subvenciones y el actual tipo del interés legal del dinero que les sería aplicable.

En cuanto a los criterios objetivos para la concesión de la subvención, siguiendo lo preceptuado por el artículo 15.2 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, referente a los criterios objetivos para la concesión de la subvención, se incorporan criterios de valoración de actuaciones de efectiva consecución de la igualdad de género por parte de las entidades solicitantes, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, valorándose con 3 puntos la participación más de un 60% de mujeres en labores de guion y/o producción ejecutiva del proyecto. Debido a la naturaleza de la actividad subvencionable, no procede la ponderación de otros criterios relativos al grado de compromiso medioambiental, a la valoración de empleos estables, a la ponderación del impacto en la salud y la seguridad laboral, que contribuyan a la integración de colectivos en riesgo de exclusión social, o que incluyan la perspectiva de discapacidad, previstos en el artículo 15.2 del Decreto 282/2010.

En relación a la atribución de competencias, la tramitación de estas subvenciones se atribuye de forma íntegra a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2017, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y que se encuentra adscrita a la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico, a través de la Secretaría General de Innovación Cultural y Museos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 del ya citado Decreto 108/2019, de 12 de febrero. Tal atribución encuentra apoyo en los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados por Decreto 103/2011, de 19 de abril, que en su artículo 3.2.a) atribuyen a la Agencia, en materia de subvenciones, las potestades de inspección, y en su artículo 7.1.b) prevén que para el cumplimiento de sus funciones, la Agencia podrá convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones. Debe señalarse a este respecto que entre las materias en que la Agencia podrá desarrollar su actividad de fomento se encuentra la cinematografía y las artes visuales, como dispone el artículo 6.2.a) de sus Estatutos.

Las ayudas objeto de las presentes bases reguladoras son compatibles con el mercado interior con arreglo al artículo 107, apartado 3, del Tratado, y quedan exentas de la obligación de notificación prevista en el artículo 108, apartado 3, del Tratado, de acuerdo con lo establecido sobre regímenes de ayudas para obras audiovisuales en el artículo 54 del Reglamento (UE) núm. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

2. Juicio de legalidad:

La presente Orden se enmarca en el ejercicio de la actividad de fomento en materias de la competencia de la Comunidad Autónoma, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, desarrollando los objetivos y requisitos del otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 45.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Asimismo, se tiene en cuenta la competencia exclusiva en la regulación de los procedimientos administrativos derivados de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, establecida como exclusiva de la Comunidad Autónoma en el artículo 47.1.1.º del Estatuto de Autonomía.

3. Contenido global de la disposición:

La Orden a publicar establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, estando dirigidas, tanto a personas físicas como jurídicas, y dentro de estas últimas pueden ser destinatarias, según el caso, tanto de naturaleza pública como privada. Asimismo, se modifica la Orden de 7 de julio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia

| | | | |
|---|-------------------------------|---|------------|
| SALOMON CASTIEL ABECASIS - SECRETARIO/A GENERAL | | 24/11/2023 | PÁGINA 2/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJALQFX3FHN6DVZNQR4T843J9YX | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



competitiva, para la organización de ferias de arte contemporáneo en Andalucía, y para la participación en ferias de arte contemporáneo celebradas en Andalucía o de ámbito nacional o internacional.

En cuanto al desarrollo de proyectos, el primer objetivo es favorecer la profesionalización de las fases de creación y desarrollo de proyectos audiovisuales, a través de la innovación en las narrativas o la adquisición de habilidades creativas y emprendedoras. En segundo lugar, se proponen fomentar la internacionalización de la producción audiovisual y cultura española a través de la mejora de la capacidad del sector audiovisual para operar internacionalmente y para generar más coproducciones bilaterales y multilaterales. Además, tratarán de estimular la participación del sector privado en la financiación de proyectos, así como favorecer un efecto estructurador en las empresas españolas y europeas, incluido el emprendimiento, la creación de nuevos modelos de negocio, la gestión de la propiedad intelectual y la mejora de la capacidad para acceder a la financiación. Otros objetivos son contribuir al equilibrio territorial en el desarrollo de las industrias culturales en España, además de favorecer la diversidad de la oferta cultural, la financiación de obras de especial interés cultural con dificultades para su financiación y facilitar la incorporación de nuevo talento y de las nuevas generaciones, buscando, asimismo, potenciar el marketing, promoción, interacción con públicos y nuevos modos de distribución y explotación de las producciones, y aprovechar al máximo las oportunidades de los procesos de digitalización, trabajando desde las fases de creación y desarrollo de proyectos.

La finalidad del crédito transferido es la de adjudicar ayudas en concurrencia competitiva o directas asociadas, al menos, a una de las siguientes líneas de fomento de la creación de guiones y desarrollo de proyectos:

- Creación de guiones de largometrajes de ficción, documental o animación.
- Creación de guiones de cortometrajes de ficción, documental o animación.
- Creación de guiones de películas de televisión o series de televisión.
- Desarrollo de proyectos o de conjunto de proyectos audiovisuales o cinematográficos.
- Laboratorios e incubadoras de escritura de guiones y/o desarrollo de proyectos audiovisuales.

Por su parte, en cuanto a la modificación de la Orden de organización de ferias de arte contemporáneo, la primera de las modificaciones versa sobre los requisitos para participar en esta línea. Hay que tener en cuenta que al tratarse de ferias que se celebran fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a diferencia de las otras dos líneas, el único punto de conexión que puede establecerse con dicho territorio es el del ámbito subjetivo de las entidades participantes, por lo que se establece el requisito de que las mismas deben contar con domicilio fiscal o establecimiento permanente en el territorio de la Comunidad Autónoma, lo cual contribuye a que se alcance de un modo más eficaz la finalidad pretendida que no es otro que el de obtener la mayor representatividad andaluza posible en las ferias que se celebren fuera de su territorio, ya que, en caso contrario se produce una total ausencia de vinculación en la línea referida con el tejido cultural andaluz en este ámbito de actuación.

Por otro lado, se procede a disminuir la cantidad máxima que otorga a cada beneficiario, con la idea de llegar al mayor número de beneficiarios posibles, todo ello en relación con la modificación del ámbito subjetivo antes expuesta.

Por último, se lleva a cabo una modificación de la parte relativa a los criterios de valoración, para una mejor adecuación a la realidad mostrada en esta línea de subvenciones según la experiencia alcanzada en las convocatorias ya celebradas. En concreto, en el apartado grado de impacto, se modifican tanto las ferias de arte que se valoran (al ser este un mercado que fluctúa con cierta frecuencia) basado en el nivel impacto promocional de las mismas, como la distribución de puntuaciones, ampliando los niveles de baremos para poder valorar adecuadamente la calidad de la feria en la que participan. Por su parte, en apartado fomento de la difusión del arte contemporáneo andaluz, se modifica el reparto de puntuaciones según el porcentaje de artistas andaluces en el proyecto y la ocupación del espacio a exponer. Estos cambios favorecen al apoyo de proyectos que contengan mayor número de artistas andaluces y con un espacio de exhibición sea mayor. En el apartado trayectoria profesional del solicitante, se amplían los criterios para poder valorar de una forma más ajustada la actividad artística empresarial, favoreciendo aquellos cuyo desarrollo de actividades artísticas

| | | | |
|---|------------------------------|---|------------|
| SALOMON CASTIEL ABECASIS - SECRETARIO/A GENERAL | | 24/11/2023 | PÁGINA 3/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJALFX3FHN6DVZNQR4T843J9YX | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



sea mayor. Y, por último, en el apartado fomento de la participación profesional de la mujer, se amplían los niveles de puntuación para poder ajustarse más a cualquier tipo de participación de mujeres artistas en el proyecto.

4. Tabla de vigencias:

No procede.

5. Expresión razonada de la especial urgencia del proyecto.

No procede.

6. Referencia a las actuaciones previas

En aplicación del artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado el trámite de consulta pública previa relativo al proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, al desarrollo de proyectos de obras audiovisuales en Andalucía, publicándose dicha consulta en el portal web de la Junta de Andalucía con fecha 20 de julio de 2023, con el fin de recabar la opinión de sujetos y organizaciones potencialmente afectados por la futura norma. El plazo de participación comenzó el día 21 de julio y finalizó el 4 de agosto de 2023, sin que en dicho plazo se haya recibido opinión o aportación alguna.

7. Test de evaluación de la competencia

La norma puede tener incidencia en la competencia efectiva de los mercados, en la unidad de mercado o en las actividades económicas, por lo que se incorporan al expediente los Anexos I y II de la Resolución de 19 de abril de 2016, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía procediendo en consecuencia, solicitar a la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía la emisión de informe preceptivo, de conformidad con lo previsto en el apartado segundo de la citada Resolución de 19 de abril de 2016.

8. En su caso, solicitud de informe y memoria de evaluación del nivel de afectación de la norma a los menores de edad.

No procede.

9. Cuando proceda, una valoración de las cargas administrativas derivadas de la aplicación de la norma para la ciudadanía y las empresas.

Sí procede.

10. Si la norma afectase a los intereses sociales, y sin perjuicio del posterior trámite de audiencia, se intentará alcanzar el mayor grado de consenso con las organizaciones representativas de aquellos, así como con los órganos administrativos que por razón de competencia pudieran verse implicados. De las reuniones que, en su caso, se celebren, deberá levantarse actas de las mismas que formarán parte de la documentación a aportar en la fase siguiente, de conformidad con el artículo 45.1 c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

| | | | |
|---|------------------------------|---|------------|
| SALOMON CASTIEL ABECASIS - SECRETARIO/A GENERAL | | 24/11/2023 | PÁGINA 4/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJALFX3FHN6DVZNQR4T843J9YX | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |



11. De otra parte, se considera que la norma puede tener un impacto positivo en la consecución de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, dado que se establecen medidas que favorecen aquellos proyectos en los hay una mayor presencia de mujeres, al valorarse con 3 puntos la participación más de un 60% de mujeres en labores de guion y/o producción ejecutiva del proyecto.

12. No se contemplan otros impactos, puesto que de la propuesta normativa no se derivan de manera directa ni previsible impactos de carácter social ni medioambiental, sin que tampoco suponga ningún tipo de discriminación.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis

| | | | |
|---|------------------------------|---|------------|
| SALOMON CASTIEL ABECASIS - SECRETARIO/A GENERAL | | 24/11/2023 | PÁGINA 5/5 |
| VERIFICACIÓN | BndJALFX3FHN6DVZNQR4T843J9YX | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/ | |